

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veintidós (22) de septiembre del  
año dos mil quince (2015).

## **EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA,**

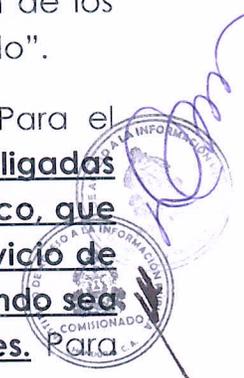
**CONSIDERANDO (1):** Que **EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, es un órgano desconcentrado de la Administración Pública, con independencia operativa, decisonal y presupuestaria.

**CONSIDERANDO (2):** Que la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, en su Artículo 11 Numeral 7 le otorga al **PLENO DE COMISIONADOS** la función y atribución de reglamentar, planificar y llevar a cabo su funcionamiento interno.

**CONSIDERANDO (3):** Que de conformidad con el párrafo primero del artículo 32 reformado de la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LTAIP)**, cada institución pública está en la obligación de conservar y custodiar la información pública, incluyendo la reservada, obtenida o generada con motivo del cumplimiento de sus funciones, mientras conserve valor administrativo o jurídico o en su defecto, por un período no menor de cinco (5) años, se exceptúa de esta regla la información clasificada como reservada la cual sólo podrá ser depurada, transcurrido un año después de vencido el período durante el cual se mantuvo en reserva.

**CONSIDERANDO (4):** Que el artículo 4 de la **LTAIP** establece que “Todas las instituciones obligadas deberán publicar la información relativa a su gestión o, en su caso, brindar toda la información concerniente a la aplicación de los fondos públicos que administren o hayan sido garantizados por el Estado”.

**CONSIDERANDO (5):** Que el artículo 5 de la **LTAIP** prescribe que “Para el cumplimiento de su deber de transparencia, las Instituciones Obligadas deberán mantener subsistemas con suficiente soporte humano y técnico, que permitan la sistematización de la información, la prestación de un servicio de consulta y el acceso por los ciudadanos, así como su publicación cuando sea procedente a través de los medios electrónicos o escritos disponibles. Para



ese efecto, cada institución designará un Oficial de Información Pública responsable de dicho subsistema y suministre la información solicitada, siempre y cuando no esté declarada como reservada de conformidad con el Artículo 17 de la presente Ley. Cada Institución creará una partida presupuestaria suficiente para asegurar su funcionamiento.

**CONSIDERANDO (6)** Que el artículo 6 de las **LTAIP** manda que “Las Instituciones Obligadas deberán **capacitar y actualizar de forma permanente a sus servidores públicos en la cultura de acceso a la información, la cultura de apertura informativa, transparencia de la gestión pública y el ejercicio de la garantía de Hábeas Data. Las Instituciones Obligadas deberán asimismo capacitar sobre el contenido de esta Ley y los procedimientos específicos definidos por dicha Institución para ser efectivo su cumplimiento**”.

**CONSIDERANDO (6)** Que en **Sesión Ordinaria** de fecha veintidós (22) de septiembre del año dos mil quince (2015), según consta en **ACTA SO-025-2015**, el **PLENO DE COMISIONADOS** acordó: **DENEGAR**, a partir del dos (2) de enero del año dos mil dieciséis (2016), en apego a los artículos 4, 5 y 6 de la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LTAIP)**, cualquier solicitud de las instituciones obligadas con el propósito de prorrogar el periodo de carga de información al Portal Único de Transparencia, basado en problemas de orden interno: técnico administrativos, presentes y futuros, tales como: a) Problemas técnicos de la plataforma **SIAFI**. b) Internet muy lento a causa de un bajo ancho de banda o también por la falta de pago a proveedores. c) Ausencia del proveedor de información por estar en su período de vacaciones. d) Tardanza en la entrega de la información por parte del proveedor interno de información de la IO. e) Información no entregada por parte del proveedor interno de información. f) Personal de compras no carga los procesos completos en Honducompras. g) Mal flujo de información dentro de la IO. h) Retraso en pago de planillas para los empleados por contrato. i) Mucha burocracia para publicar documentación de Resoluciones, Decretos, etc. j) Incompatibilidad de la lista de compras menores institucionales con lo publicado en Honducompras. k) Incompatibilidad de lista de licitaciones institucionales con lo publicado en Honducompras. l) Documentos **SIAFI** aparecen con saldo en cero. m) Falta



de personal que cargue documentos a **SIAFI**. **N)** Falta de personal que baje documentos a **SIAFI**, y **O)** Se carga información a **SIAFI** inoportunamente.

### POR TANTO:

**EI PLENO DE COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA (IAIP)**, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Decreto Legislativo Número 170-2006 contentivo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 30 de diciembre de 2006 y el Punto Número Cuatro (4) del Acta Número 31 de la sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** el 08 de agosto del 2012 y sesión celebrada en fecha 05 de noviembre de 2014.

### ACUERDA:

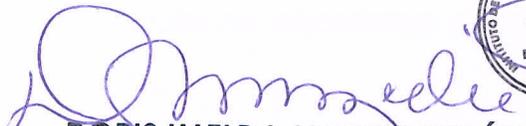
**PRIMERO: DENEGAR**, a partir del dos (2) de enero del año dos mil dieciséis (2016), en apego a los artículos 4, 5 y 6 de la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LTAIP)**, cualquier solicitud de las instituciones obligadas con el propósito de prorrogar el periodo de carga de información al Portal Único de Transparencia, basado en problemas de orden interno: técnico administrativos, presentes y futuros, tales como: a) Problemas técnicos de la plataforma **SIAFI**. b) Internet muy lento a causa de un bajo ancho de banda o también por la falta de pago a proveedores. c) Ausencia del proveedor de información por estar en su período de vacaciones. d) Tardanza en la entrega de la información por parte del proveedor interno de información de la IO. e) Información no entregada por parte del proveedor interno de información. f) Personal de compras no carga los procesos completos en Honducompras. g) Mal flujo de información dentro de la IO. h) Retraso en pago de planillas para los empleados por contrato. i) Mucha burocracia para publicar documentación de Resoluciones, Decretos, etc. j) Incompatibilidad de la lista de compras menores



institucionales con lo publicado en Honducompras. K) Incompatibilidad de lista de licitaciones institucionales con lo publicado en Honducompras. L) Documentos **SIAFI** aparecen con saldo en cero. M) Falta de personal que cargue documentos a **SIAFI**. N) Falta de personal que baje documentos a **SIAFI**, y O) Se carga información a **SIAFI** inoportunamente.

**TERCERO:** El presente Acuerdo es de Ejecución Inmediata.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**DORIS-IMELDA MADRID ZERÓN**  
Comisionada Presidenta



  
**GUSTAVO ADOLFO MANZANARES VAQUERO**  
Comisionado Secretario de Pleno

